



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ordenanza Municipal

N° 030-2023-MDQ

Quilmaná, 28 abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2023-MDQ, de fecha 28 de abril de 2023, el Informe N° 113-2023-GM-MDQ, de fecha 20 de marzo de 2023, del Gerente Municipal, Informe N° 200-2023-GPPR-RWFP-MDQ, de fecha 12 de abril de 2023, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 221-2023-GAJ-MDQ, de fecha 20 de abril de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 165-2023-GM-MDQ, de fecha 24 de abril de 2023, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; asimismo, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, con Memorando N° 113-2023-GM-MDQ, de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, con la finalidad de que evalúe el proyecto de ordenanza y emita un informe técnico;

Que, mediante Informe N° 200-2023-GPPR-RWFP-MDQ, de fecha 12 de abril de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, (...), y por lo expuesto es necesario contar



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".



con la Ordenanza Municipal que regula el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas del titular de la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

Que, mediante Informe N° 221-2023-GM-MDQ, de fecha 20 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, (...);



Que, mediante Memorando N° 165-2023-GM-MDQ, de fecha 24 de abril de 2023, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaría General referente a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Quilmaná, por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, que consta de 3 Títulos, 2 Capítulos, 15 Artículos y 2 disposiciones complementarias, el mismo que forma integrante parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas de esta entidad edil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, convocando a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el mes de mayo y setiembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario oficial de la provincia de Cañete, y a la unidad de Imagen Institucional la publicación de la ordenanza en la página web institucional de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

TITULO I DISPOSICIONES GENERAL

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Quilmaná, con el propósito de informar a los vecinos de esta jurisdicción sobre la gestión municipal.

Artículo 2°.- Finalidad

2.1. Dar a conocer el desarrollo de la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos de esta municipalidad.

2.2. Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Municipalidad con proyección al cierre del año fiscal.

3°.- Base Legal.

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional.
3. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
5. Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
6. Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
8. Decreto Supremo N° 072-2033-PCM que aprueba el TUO de la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
10. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
11. Decreto Supremo N° 180-2021-PCM Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo para la prevención de actos de corrupción.
12. Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Directiva de Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia".

Artículo 4.- Principios.

Los principios que regirán las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas deben garantizar el respeto a la igualdad, participación y publicidad.

Artículo 5°.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento será aplicado exclusivamente en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, programadas por la Municipalidad Distrital de Quilmaná.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

Artículo 6°.- Realización de Audiencias Públicas.

La Municipalidad Distrital de Quilmaná realizará en el año, como mínimo dos (02) Audiencias Públicas:

- Una Audiencia Pública, en el mes de mayo que consistirá en la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y dificultades que posiblemente impiden el cumplimiento de compromisos de la gestión municipal; y,
- Una Audiencia Pública, en el mes de setiembre que consiste en la rendición de cuentas del I semestre del año en curso con el objeto de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Municipalidad con proyección al cierre del año fiscal.

Ambas de manera presencial. A excepción que, mediante Ley sea declarado Estado de Emergencia por circunstancias que afecten la vida de las personas, la Audiencia Pública se realizará en la modalidad virtual.

Artículo 7°.- De la coordinación y responsables.

La coordinación general de este evento estará a cargo de la Gerencia Municipal y de la Secretaría General, dejando constancia que todas las unidades orgánicas participan en la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, asumiendo las responsabilidades de su competencia funcional.

TÍTULO II DEL PROCESO DE DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8°.- De la convocatoria y difusión.

La Municipalidad Distrital de Quilmaná, convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el mes de mayo y setiembre de 2023, a través de un Decreto de Alcaldía con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha programada y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná (muniquilmana.gob.pe).

Artículo 9°.- De los participantes.

Los participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Quilmaná serán considerados los vecinos y organizaciones de base de este distrito principalmente, y los representantes de las instituciones públicas y privadas de esta jurisdicción, debidamente registrados e identificados con su documento de identidad (DNI), al momento de su ingreso a la audiencia pública.

La participación de los ciudadanos en la Audiencia Pública es para tener conocimiento general de la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

Artículo 10°.- Reglas generales para participar en Audiencias Públicas.

1. Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. Los celulares deben permanecer apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción.
3. En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública, el moderador dará por concluida la participación.
4. No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
5. No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
7. Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo de la Audiencia Pública.
8. No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
9. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se podrá dar por concluida la Audiencia Pública.

CAPÍTULO II DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 11°.- Del Desarrollo de la Audiencia.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se llevará a cabo en el lugar y hora de la fecha establecida en la convocatoria, siendo presidida por el señor Alcalde del distrito, acompañado de los principales funcionarios relacionados al evento.

El señor Alcalde procederá a la apertura de la Audiencia pública; asimismo, podrá designar moderador para la conducción de la Audiencia Pública.

Artículo 12°.- De la Rendición de Cuentas.

La exposición del informe de Rendición de Cuentas, estará a cargo del señor Alcalde o los funcionarios que designe.

Dicho informe comprenderá exclusivamente el desarrollo de la gestión municipal, comprendiendo los aspectos señalados en el artículo 6° del presente Reglamento, tanto para la primera como para la segunda Audiencia Pública.

Este informe se publicará en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná. No está permitido interrumpir la exposición del informe de Rendición de Cuentas.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

Artículo 13°.- De las intervenciones y preguntas.

Concluida la exposición del informe de Rendición de Cuentas, los participantes procederán a la formulación de preguntas de manera clara y precisa, a través de los medios que se le proporcionará para tal efecto.

No se podrá realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria.

Cuando se conceda el uso de la palabra para sustentar la pregunta, observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, se hará en estricto orden conforme a la inscripción realizada, por una duración máxima de dos (02) minutos por participante acreditado. No se aceptará repreguntas o doble participación.

Las preguntas serán absueltas por el señor alcalde o funcionario competente.

En caso que no se cuente con información a la mano, se puede posponer la respuesta y será absuelta en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, en forma directa o por medios de comunicación correspondiente.

Artículo 14°.- Finalización de la Audiencia Pública.

Una vez que se le haya dado respuesta a las preguntas de los participantes, el Alcalde procederá a dar por concluida la Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

Artículo 15°.- Acta de Audiencia Pública.

A fin de dejar constancia de la realización y principales sucesos ejecutados en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se sentará en un acta la realización de la audiencia pública la cual será suscrita por el Alcalde, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, los Regidores que deseen firmar y de ser posible, de los participantes, debiendo el Secretario General aperturar el libro de Actas y custodiar el mismo.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, para que mediante Decreto de Alcaldía, programe las fechas de las dos audiencias públicas de rendición de cuentas, y dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación del presente Reglamento.



Ing. Regis Victor Pomalaza Godoy
ALCALDE